

República de Colombia  
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre  
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, tres (3) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2013–00099–00

Demandante: Elena Esther Pimienta Beltrán

Demandado: Departamento de Sucre.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la prima semestral creada mediante la Ordenanza No. 08 de 1985.

Por reunir los requisitos legales<sup>1</sup> (*art. 171 de la Ley 1437 de 2011*):

1. Se admite la demanda presentada por la señora Elena Esther Pimienta Beltrán en contra del Departamento de Sucre<sup>2</sup>.
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado (*art. 201. Ley 1437/2011*), y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1437/2011<sup>3</sup>.
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.
4. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$80.000., la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

<sup>1</sup> Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164 num. 2 lit. d) y 166 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>2</sup> Se observa que el acto administrativo principal aportado por la parte demandante (fl. 45- 49), está incompleto, pues la demandante no se encuentra relacionada en él, esto no es motivo para rechazar la demanda, pues la resolución que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra este (fl. 8-13), claramente dice que la señora Elena Pimienta Beltrán elevó derecho de petición solicitándole al Departamento de Sucre lo que en la demanda se pretende, dicha petición se respondió mediante Oficio No. 700.11.03 SE No. 0908 del 5 de julio de 2012.

<sup>3</sup> Esta decisión se sustenta en la providencia del H. Consejo de Estado, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de tutela del 6 de diciembre de 2012, Expediente 2012-00463-01, C.P. Dra. María Elizabeth García González.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado No: 700013333006-2013-00099-00  
Demandante: Elena Esther Pimienta Beltrán  
Demandado: Departamento de Sucre.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza